

En Cornellá, a veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo las trece horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Dagá, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñar, Don Lorenzo Luxart Carnicé y Doña Pilar Pons Lax, y los Señores Concejales Don José Torreblanca Fandos, Don Francisco Vintió Pous, Don Juan Balastegui Fernández, Don Andrés Turmus Laguarda, Don Antonio Barba Sanabra, Don Francisco Flor de los Riu, Don Angel Berrios Vega, y Don Esteban Gadea Garrido, y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Pensadés.

Por Secretaría dió lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Visto el Dictamen de la Comisión de Planificación, se acuerda:

Que visto el escrito de Don José Bastis Planas, en representación de PRONOVE, S.A., por el que ofrece ceder al Ayuntamiento de Cornellá, gratuitamente y libre de toda carga, el terreno de su propiedad, que a continuación se dirá, sito en el Barrio de San Ildefonso, para ser destinado a usos públicos, previo informe del arquitecto y de la Secretaría Municipales, se acuerda por unanimidad, reuniéndose el quorum previsto en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen de-

Aceptar cesión terreno gratuita, de PRONOVE, S.A.

cal, lo que sigue:

Primero.- Que siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título lucrativo, según dispone el artículo diez del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, siempre que no exista ninguna carga o gravamen, o que no exceda del valor de la finca que se adquiere, acreditándose que la finca se encuentra libre de toda carga o gravamen, aceptar la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento, de la finca que a continuación se describe, propiedad de PROMOVE, S.A. libre de toda carga o gravamen, arrendatarios y poseedores, al corriente de contribuciones de toda clase, para ser destinada a usos públicos:

Porción de terreno, destinado a uso público, de superficie quinientos ochos metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, sito en Cornellá; linda por el Norte y Sur con fincas de propiedad municipal; al Este con Grupo Escolar y al Oeste, parte con finca de la que se replica, propiedad de PROMOVE, S.A. o sus sucesores, y parte con finca propiedad del Ayuntamiento de Cornellá. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos (de Cornellá), en Hypotalet de Llobregat, en el Tomo doscientos catorce, Libro doscientos catorce de Cornellá, Folio número uno, Finca número diecinueve mil setecientas sesenta y cuatro, al margen de la inscripción primera de dicha finca.

Segundo.- Que, una vez otorgada la oportuna escritura se proceda a la inscripción

de la referida finca en el Inventario de Bienes Municipales.

Tercero.- Facultan al señor Alcalde Presidente Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para la ejecución de los acuerdos que anteceden.

Iniciar expediente para cesión terreno para ubicar "Hogar del Pensionista".

A propuesta de la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, se acuerda que, en vista de la necesidad de que sea constituido un "Hogar del Pensionista", que habría de ser edificado en el solar que este Ayuntamiento adquiere en virtud de la donación que PROMOVE, S.A., hace a esta Corporación, sea dicho terreno destinado a tal finalidad, a cuyo fin, una vez otorgada la oportuna escritura de cesión, se proceda a iniciar el oportuno expediente para que pueda ser llevada a la práctica esta finalidad, mediante la cesión a la Caja de Compensación y Reaseguro, de Mutualidades laborales.

Dar de alta y de baja fincas en el Inventario de Bienes Municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

I.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a la siguiente finca:

"Solar Urbanización Alameda", que figura en el libro de Inventario Municipal de Bienes al folio octavo, finca octava. Su extensión superficial es de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con Federico Burquets; Sur, calle León XIII; Este calle Dolores Alameda; Oeste, M. Alameda. Las demás características se describen en el citado libro."

Causa de la baja: Permuta con otra finca cuya alta se propone en este acuerdo, en virtud de escritura pública otorgada entre Don Manuel María Sueda Juytó y este Ayuntamiento el día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Don Gregorio Lahoz Estevan.

II. - DAR DE ALTA E INCLUIR EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, con el carácter de inmuebles Patrimoniales de propios, las siguientes fincas cuyas características completas, exigidas en el artículo diecinueve del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se contienen en la propuesta de Secretaría, que se acepta íntegramente. Las fincas son:

Primero - Porción de terreno viña en la partida "Pi de la Lentinella". Solar que linda al Norte, con Doña Adela y Elvira Vallhonrat; al Sur, con Doña Magdalena Luxart y finca de Plaús y Gelabert, S.A.; Sureste, con Doña Concepción Boronat; al Este con finca de Plaús y Gelabert; y al Oeste con finca propiedad del Ayuntamiento de Coruellá. Su superficie es de dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados es solar edificable y el resto de mil dieciséis metros cuadrados, está afectado por viales. Lo adquirió el Ayuntamiento por escritura de compra-venta otorgada por "Plaús y Gelabert, S.A." el trece de Febrero de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Don Rafael Herrero de las Heras.

Segundo.- Pieza de tierra en la particula "Viuya del Castell" y "Camp dels legos" Solar que linda: al Norte con finca de propiedad municipal del Ayuntamiento de Comellá, y en parte con Doña Adela y Doña Ebrisa Vallhonrat Riera; Sur, finca heredera de Rosés Milans y parte con Doña Concepción Boromat Ruiz; Este con finca de propiedad municipal del Ayuntamiento de Comellá, antes de Plans y Gelabert, S.A.; y al Oeste, parte con Doña Rosa Pahisa Torres y parte con D^a Elena Peralta Gómez. Su superficie es de ochocientos ochenta y uno metros cuadrados. Se sepega de otra de mayor extensión que adquirió el Ayuntamiento por escritura de compra-venta otorgada a su favor por Don Joaquín María Rosés de Milans y Hermanos el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Don Antón Salvador Pujadas.

Tercero.- Pieza de tierra en la misma partida y paraje que la anterior. Solar que linda: Al Norte, parte con los herederos de Don Pedro Guixart y Ros y parte con Doña Avelina Gibert Riera; Sur, con finca de la que se sepega, propiedad del Ayuntamiento de Comellá; Este, parte con Doña Ebrisa Riera Dupré, Viuda de D. P. Vallhonrat y parte con Don Miguel Gomis y Giiell y Don N. Folquera; Suroeste con resto de finca de que se sepega, propiedad del Ayuntamiento de Comellá. Su extensión superficial es de dos mil setecientos ochenta y uno metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados. Título, el mismo que el de la finca anterior.

4
Cuarto.- Terreno con varias edificaciones en estado ruinoso reseñadas con los números, uno, tres, cinco y siete de la calle de Vicente Alvirina y porción de terreno contiguo. Solar y casa que forman agrupadas una sola finca cuyos linderos son: por frente y por la derecha entrando, con calle Vicente Alvirina; por la izquierda, con Avenida José Antonio y al fondo, con vía del ferrocarril de Reufe, en parte, y con lo destinado a vial. Su superficie es de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, de la que trescientos nueve metros cuadrados es solar edificable, y el resto de seiscientos treinta y seis metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, está destinado a vial. El título: lo adquirió el Ayuntamiento por escritura de compra-venta otorgada a su favor por Doña Pilar Luxart Alarqués, el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Don Raul Vall Vilardell.

Quinto.- Solar edificable con frente a la calle San Fernando, en la Ciudad de Cornellá, que linda: frente calle de su situación; derecha entrando finca de Don Manuel María Almeda Goyto; izquierda calle de León XIII; y espalda Pasaje Busquets. Su superficie es de dos mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Lo adquirió el Ayuntamiento por permuta con otro bien Patrimonial que se da de baja en este acuerdo. Escritura pública otorgada entre Don Manuel María Almeda Goyto y el Ayuntamiento el nueve de Julio de mil

novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Don Gregorio de Lahoz Estévan.

Cesión al Estado de una finca para Comisaría de Policía.

Visto el expediente de cesión gratuita al Estado, a través del Ministerio de la Gobernación, de un solar de propiedad Municipal a fin de que se construya en la Ciudad de Lorullá una Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Resultando que en sesión plenaria de tres de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro se acordó la adquisición de los terrenos necesarios para formar el solar que habrá de cederse, y a la previa instrucción del expediente a que se refiere el artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que practicada la información pública a que se refiere el apartado g) del citado artículo noventa y seis, no se han producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Resultando que el valor del inmueble que se cede es muy inferior al veinticinco por ciento del Presupuesto Ordinario, por lo que no es necesario el informe del Ministerio de Hacienda.

Resultando acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos señalados en el citado artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes, que son de aplicación en el caso, puesto que, aplicando los artículos setenta y dos al setenta y seis y ciento cincuenta y dos al ciento cincuenta y seis de la Ley del Suelo y artículos treinta y siete y cincuenta y seis de dicho texto legal, no es transcurrido el plazo de treinta años que señala el apartado e) del artículo noventa y seis del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando debidamente justificado el carácter público del cesionario, el Estado, y que los fines que se persiguen, el mantenimiento del orden público en el Municipio, ha de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Ceder al Estado, a través del Ministerio de la Gobernación, con carácter gratuito el siguiente solar: solar de trescientos nueve metros cuadrados de extensión superficial, sito en Cornellá, con frente a la calle Vicente Divina, señalado con los números uno, tres, cinco y siete de gobierno. LINDA: Por el frente y derecha entando, con calle de Vicente Divina; por la izquierda con Avda. de José Antonio, y al fondo, con vía del ferrocarril de Renfe, en parte, y en parte con resto de la finca que se segregó destinada a viales. Esta finca, según informe de la Oficina Técnica está valorada en un millón novecientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas.

La finca matriz está formada por la agrupación de cinco fincas, reservada en el acuerdo plenario del día tres de Marzo de mil nove

ciento setenta y cuatro iniciando el expediente, por lo que no se reproduce en el presente acuerdo, cuya agrupación fue formalizada por escritura pública otorgada el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco, bajo la siguiente descripción:

Porción de terreno, con varias edificaciones en estado ruinoso, destinado a derribo, sita en Comellá, con frente a la calle Vicente Alvirina, midiendo uno, tres, cinco y siete; de superficie novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, setenta y seis decímetros cuadrados, veintihés centímetros cuadrados, de los cuales seiscientos treinta y seis metros cuadrados, setenta y seis decímetros cuadrados, veintihés centímetros cuadrados, están destinados a viales, quedando una superficie útil de trescientos nueve metros, iguales a ochos mil ciento setenta y ocho palmos cuadrados, cincuenta y cinco décimas de palmo cuadrado. Linda: por frente, y por la derecha entrando, con calle Vicente Alvirina, por la izquierda, con Avenida José Antonio y al fondo, con vía del ferrocarril de Benfe, en parte, y con lo destinado a vial, está atravesada por el canal de la zafanta.

El valor de la finca agrupada es de dos millones cien mil pesetas, estando el resto que queda después de practicada la agregación de la finca que se cede, destinada a vías públicas.

Segundo.- La cesión gratuita se efectúa para la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía por lo que esta cesión queda condicionada:

a) Que los fines para los cuales se hubiere otorgado se cumpla en el plazo máximo de

cinco años, y

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente cesión quedará también condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se autorice la presente cesión gratuita.

Cuarto.- Que se practique la segregación a que se ha hecho referencia.

Quinto.- Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión, y en especial la escritura pública de la misma.

Cesión finca al Arzobispado de Barcelona Templo Parroquial y Casa Rectoral San Jaime.

Visto el expediente previo de cesión gratuita de una finca de propiedad municipal al Arzobispado de Barcelona para la construcción del Templo Parroquial y Casa Rectoral de San Jaime, en el sector de Hueda.

Resultando que en sesión plenaria del día treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro se adoptó el acuerdo previo de cesión; que practicada la información pública, a que se refiere el apartado g) del artículo veintey seis, no se han producido reclamaciones; que el valor del inmueble no excede del veinticinco por ciento del Presupuesto Ordinario; que el destino urbano es el Plan Parcial de

Alueda del solar cedido es precisamente para la construcción de la Parroquia, y que se dan los requisitos del artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicables al presente caso.

Resultando que la presente censo es el cumplimiento de una condición establecida en la permuta, en virtud de la cual se adquirió la finca, que ahora se cede. Dicha permuta fue autorizada por la Dirección General de Administración local el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Considerando que resulta justificado en la Memoria que los fines que se persiguen redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término, ya que prácticamente, todos son católicos, y requieren los servicios religiosos necesarios.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen local, se acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente al Arzobispado de Barcelona un solar de propiedad de este Ayuntamiento, de mil siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, valorado en un millón trescientos veintidos mil novecientos cinco pesetas, que linda: frente, con la calle de San Fernando; de recha entrando con finca de Don Manuel 17.^a Thuecha Gujó; izquierda con resto de la finca de que se

segrega y espalda con Pasaje Busquets.

Dicha finca municipal es bien patrimonial de propios, y se segregó de otra de mayor extensión, del mismo carácter, cuya descripción, según figura en el Registro de la Propiedad, es como sigue:

Terreno con frente a la calle San Fernando de Cornellá de Llobregat, de superficie dos mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados linderos: frente, calle San Fernando; derecha entrando, con finca de Don Manuel María Alueda Juytó; izquierda calle San XIII, y espalda, Pasaje Busquets. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio cuarenta y cuatro, del tomo ochenta y seis, libro ochenta y seis de Cornellá, finca número cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, inscripción primera.

Segundo.- Que esta cesión gratuita se hace con la finalidad de ser construido en su terreno un Templo Parroquial de San Jaime y la Casa Rectoral, estando por tanto sujeta a las condiciones que señala el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o sea:

a) Que el fin para el que se otorga la cesión se cumpla en el plazo máximo de cinco años.

b) Que el destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones,

los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente cesión quedará también condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se autorice la presente cesión gratuita.

Cuarto.- Que se practique la segregación a que se ha hecho referencia.

Quinto.- Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión y, en especial, la escritura pública de la misma.

Cesión finca al Estado para Escuela de Formación Profesional.

Visto el expediente de cesión gratuita al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia de un solar de propiedad municipal a fin de que se construya en la ciudad de Comellá un Centro de Formación Profesional por dicho Ministerio.

Resultando que en sesión plenaria de ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco se acordó la adquisición de los terrenos necesarios para formar el solar que habrá de cederse, y la previa instrucción del expediente a que se refiere el artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que practicada la información pública a que se refiere el apartado g) del citado artículo noventa y seis, no se han producido reclamaciones ni observaciones de darse alguna.

Resultando que el valor del inmueble que se cede es muy superior al veinticinco por ciento del Presupuesto ordinario, por lo que no es necesario el informe del Ministerio de Hacienda.

Resultando acreditado en el expresado expediente el cumplimiento de los requisitos señalados en el citado artículo noventa y seis del Reglamento de Bienes, que son la aplicación al presente caso.

Considerando debidamente justificado el carácter público de la Entidad a que se cede, por ser el Estado la persona jurídica de carácter público más esencial; y que los fines que se persiguen, la enseñanza profesional que completa la primaria, juntamente con la enseñanza media, ha de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término municipal.

Considerando que haciéndose la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia, en principio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Instrucción Primaria de veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, la aportación del solar es obligación del municipio, por lo que al amparo del número tres del artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes podría sustentarse que el presente caso queda exceptuado de aprobación ministerial.

Considerando que aplicando los artículos setenta y dos al setenta y seis y ciento cincuenta y dos al ciento cincuenta y seis de la Ley del Suelo y artículos treinta y siete y cincuenta y seis de dicho texto legal, no es preciso el plazo de treinta años que señala el apartado e) del artículo noventa y seis del referido Reglamento, máxime si, como informa el Arquitecto

Municipal, el destino urbanístico del solar es de "dotaciones públicas", por lo que la finalidad que se pretende es conforme al Plan y el Ayuntamiento no puede demorarla por treinta años, incumpliendo las normas urbanísticas.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: —

Primero.- Ceder al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter gratuito, el siguiente solar: pieza de tierra que adopta la forma de un polígono irregular de forma trapecoidal, de una superficie de nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, equivalente a doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos y tres palmos cuadrados, lindante al Norte parte con la finca de propiedad municipal de la que se separa y parte con Doña Adela y Doña Elvira Vallhonrat Riera; al Sur parte con finca de los herederos de Rosés Miliáns y parte con Doña Concepción Boromat Ruiz y con Herederos de Doña Magdalena Luxart Viñals, al Este con calle en proyecto y al Oeste parte con Doña Rosa Pahissa Torres y parte con Doña Elena Peralta Gómez. —

Dicha finca procede por agrupación de las dos fincas siguientes: —

Finca número uno.- Pieza de tierra de una superficie de ocho mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, equivalente a doscientos veintisiete mil ciento veintidós palmos cuadrados, noventa y uno

décima de palmo cuadrado, lindante al Norte, parte con finca propiedad municipal de la que se sequega y parte con Doña Adela y Doña Elvira Vallhonnat Riera; al Sur, finca de los herederos de Rosés Milans y parte con Doña Concepción Boronat Ruiz; al Este, con finca propiedad municipal, antes de Plans y Gelabert, S.A; y al Oeste parte con Doña Rosa Bahisa Torres y parte con Doña Elena Peralta Gómez, que se sequega de otra de mayor cabida de once mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, equivalentes a trescientos mil seiscientos sesenta y seis palmos cuadrados que adquirió el Ayuntamiento por escritura otorgada el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Don Antonio Salvador Pujadas, valorada en pesetas diez millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet número dos, en el tomo veintitris, libro treinta y tres del Ayuntamiento de Cornellá, folio doscientos veintinueve, finca ciento treinta y seis, inscripción doceava.

Finca número dos. - Porción de terreno rústica, partida "Pi de la Centinella", de Cornellá, que mide una superficie de mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a treinta mil novecientos cuarenta y un palmos cuadrados, lindante al Norte con Doña Adela y Doña Elvira Vallhonnat Riera; al Sur con herederos de Doña Magdalena Cuxart Viñals; al Este con resto de finca de la que se sequega, destinada a vial, adqui

se da recientemente por el Ayuntamiento; y al Oeste una finca de propiedad municipal reseñada en la finca número uno, valorada en un millón trescientas treinta mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

Segundo.- La cesión gratuita se realizará para la construcción de un Centro de Formación Profesional, por lo que esta cesión queda condicionada:

a) Que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumpla en el plazo máximo de cinco años, y

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente cesión quedará también condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se autorice la presente cesión gratuita.

Cuarto.- Que se practique la segregación y adjudicación de las fincas a que se ha hecho referencia.

Quinto.- Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión y, en especial, la escritura pública de la misma.

Solicitando Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en esta Ciudad.

Por la Presidencia se da lectura de la Moción que somete a la consideración del Consejo, relativa a la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en esta Ciudad, dado el incremento demográfico, industrial, económico,

social y administrativo de la zona que comprende la Comarca del Bajo Llobregat, así como la necesidad de descongestionar los actuales Juzgados radicados en Hospitalet, facilitando con ello el acceso de los habitantes de la Comarca, por todo lo cual, propone al Consistorio la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar del Excelentísimo Señor Ministro de Justicia la creación de un nuevo Partido Judicial con sede en esta Ciudad, de los cuales, que integre los siguientes municipios: Cornellá, Bezós, Castelldefels, Gavà, Prat de Llobregat, San Baudilio, San Clemente, Santa Coloma de Cervelló y Viladecans.

Segundo.- Ofrecer al Ministerio de Justicia, con carácter gratuito, locales suficientes y adecuados para establecer el nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en esta Ciudad de Cornellá.

Por unanimidad de todos los miembros asistentes son aprobados los acuerdos precedentes.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero.- Solicitar una ayuda de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de un millón de pesetas, en concepto de subvención a fondo perdido, para la construcción de la cobertura de la Pista Polideportiva del Gimnasio Municipal de la calle Rubió y Ors - Marqués de Cornellá, por un presupuesto de tres millones cuatrocientas dieciocho mil setecientas cuarenta y

Solicitar ayuda a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para cubrir pista polideportiva c/ Rubió y Ors.

nueve pesetas, con arreglo a las normas establecidas por el referido Organismo.

Segundo.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras de referencia que sobrepase la ayuda de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, así como lo exceso que sobre el presupuesto indicado pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

Tercero.- Obligarse a mantener las instalaciones de que se trata en su destino deportivo por un período mínimo de veinte años, cuidando de su entretimiento y conservación, en la inteligencia, de que el incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la devolución a la citada Delegación de la ayuda concedida.

Cuarto.- Autorizar a las federaciones y demás organizaciones deportivas dependientes de la referida Delegación para utilizar las instalaciones objeto de ayuda, en las condiciones más favorables posibles, cuando lo requieran para el desarrollo de sus actividades normales.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero.- Solicitar una ayuda de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, de un millón quinientas mil pesetas, en concepto de subvención a fondo perdido, para la construcción de un vestuario deportivo y dos pistas polideportivas de cuarenta x veinte metros en los Grupos Escolares Nacionales Torres y Bages y Ibad Oliba, de esta Ciudad, por un presupuesto de cinco millones ochenta y cinco mil

Solicitar ayuda a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para pistas polideportivas y vestuarios Grupos Escolares.

ochocientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con arreglo a las Normas establecidas por el referido organismo.

Segundo.- Comprometirse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras de referencia que sobrepasen la ayuda de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, así como los excedentes que sobre el presupuesto indicado pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

Tercero.- Obligarse a mantener las instalaciones de que se trata en su destino deportivo por un período mínimo de veinte años, cuidando de su entretenimiento y conservación, en la inteligencia de que el incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la devolución a la citada Delegación de la ayuda concedida.

Cuarto.- Autorizar a las Federaciones y demás organizaciones deportivas dependientes de la referida Delegación para utilizar las instalaciones objeto de ayuda, en las condiciones más favorables posibles, cuando lo requiera para el desarrollo de sus actividades normales.

Por la Hoaldia se da cuenta al Consistorio de las gestiones que han venido realizando ante la Delegación de Hacienda y Diputación Provincial, encaminadas a la partición de la actual Zona Recaudatoria con sede en Hospitalet de llobregat y la consiguiente creación de una nueva zona con capitalidad en la ciudad de Cornellá.

Creación nueva Zona Recaudatoria en esta ciudad.

Por todos los señores asistentes se acuerda unánimemente expresar la plena conformidad del leu-sis-torio a la actuación de la Presidencia, encaminada a la citada finalidad de que sea establecida la Capitalidad de Zona Recaudatoria con capitalidad en esta ciudad.

Aprobación proyecto cobertura Acequia Quer y del Molino.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la cobertura de mil ciento veinte metros de la Acequia Quer o Vora del Rio, y cuatrocientos metros de la Acequia del Molino o Feixa larga, de este término municipal.

Segundo.- Que sea expuesto al publico el referido proyecto durante el plazo de un mes, a tenor con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente ley del suelo, considerándose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiendo remitirse el expediente a la Entidad Municipal Metropolitana para su aprobación definitiva.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las quince horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like Juan B. López and others, along with a circular stamp.